



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-86139590-APN-SG#ACUMAR -Adquisición de resmas de papel por el régimen especial aprobado por la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-86139590-APN-SG#ACUMAR el registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la adquisición de resmas de papel, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Providencia PV-2019-86656403-APN-DA#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de Unidad Requirente, informó las razones de urgencias por la cual este procedimiento no admite demoras para la obtención de la prestación en forma efectiva mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, que aprueba el régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que, en tal sentido señalo que la contratación tiene carácter urgente y no admite demoras ya que como se observa en Informe Grafico IF-2019-85469876-APN-DA#ACUMAR, se encuentra en proceso de suspensión el

Acuerdo Marco tramitado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 999-8-AM18, motivo por el cual se encuentra bloqueado el ítem en el sistema COMPR.AR no permitiendo iniciar una contratación mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, a su vez en cuanto al segundo requisito previsto en el artículo 1° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, la Unidad Requirente señalo que la contratación impulsada tiene como fundamento el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en las distintas mandas judiciales principalmente en la necesidad de cumplir con los siguientes objetivos principales: 1) La mejora en la calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos) y 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción. Es por ello, resaltó la Unidad Requirente, que resulta necesario y urgente contar con el stock de resmas de papel en sus distintas medidas y gramaje, dado que cada una de las áreas las utiliza para cumplir con sus funciones en pos de esos tres objetivos principales.

Que mediante el Informe Grafico IF-2019-86653883-APN-DA#ACUMAR la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, elaboró las especificaciones técnicas y través de Providencia PV-2019-86656403-APN-DA#ACUMAR estimo el costo de la contratación que se propicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución aplicable.

Que mediante Providencia PV-2019-86778638-APN-DA#ACUMAR, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, presto conformidad a lo manifestado por la Unidad Requirente.

Que mediante Providencia PV-2019-87724041-APN-DF#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia afectando presupuestariamente el gasto.

Que mediante Providencia PV-2019-89001331-APN-DA#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar la contratación que se impulsa en una contratación directa, de etapa única nacional, por compulsas abreviada.

Que mediante Providencia PV-2019-89354386-APN-DGA#ACUMAR, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO compartió el criterio expuesto por la Coordinación señalada ut supra,

en la Providencia PV-2019-89001331-APN-DA#ACUMAR.

Que esta Presidencia mediante la Providencia PV-2019-92052875-APN-ACUMAR#MI prestó la conformidad respecto a la aplicación del régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, mediante la Providencia PV-2019-89354386-DGA#ACUMAR, en cumplimiento de las previsiones del acápite 4 del artículo 11 de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsión abreviada, de etapa única nacional, según lo normado por el artículo 9° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como Informe Grafico de Firma Conjunta IF-2019-93377636-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCAMATANZA RIACHUELO, tomo la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N°. 26.168, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 y el artículo 2° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 130/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsión abreviada, de etapa única nacional, por el régimen especial aprobado por la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, para la adquisición de resmas de papel, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme al presupuesto estimado a través de Providencia PV-2019-86656403-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que como ANEXO I (PLIEG-2019-95688859-APN-ACUMAR#MI), forma parte integrante de la presente resolución para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) que entenderá en el presente proceso, estará integrada por el titular de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Sr. Pablo ZAVIDOWSKI (DNI: 28.143.435) propuesto por la Dirección de la Unidad Requirente, el titular de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. Héctor MAIDANA (DNI 23.169.815), y el titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Dr. Franco ANER (DNI 33.808.187), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES a publicar la convocatoria que se autoriza por la presente en portal institucional de ACUMAR <http://www.acumar.gob.ar>, e invitar como mínimo a TRES (3) proveedores del servicio, en el plazo y términos previstos en la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y gírese a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES para la prosecución del trámite.